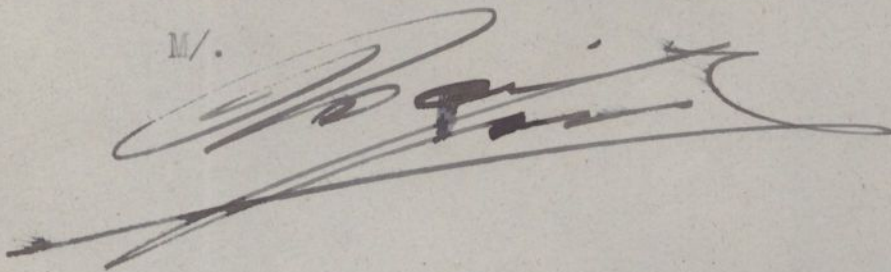
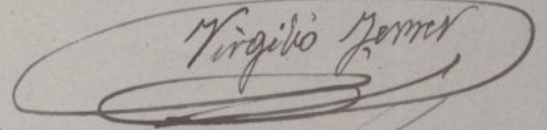
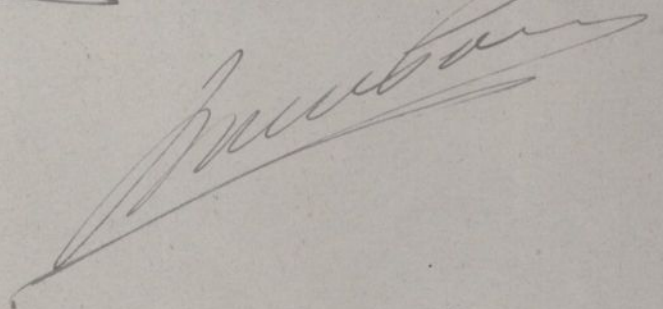


COMPARECENCIA { En Teruel a diez y nueve de diciembre de mil novecien-
 _____ { treinta y cuatro, ante S.Sa é infrascrito Secretario ju-
 dicial comparece el que dice llamarse Virgilio Ferrer Aldabas, de veinti-
 cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Martiá del Rio y ve-
 cino de Coacud el que despues de prometer decir verdad manifiesta: que el
 padre del compareciente Vicente Ferrer San Juan maestro nacional jubila-
 do percibe mensualmente de Clases Pasivas la cantidad que tiene asignada
 para lo cual necesita la exhibición todos los meses de la oportuna fé de
 vida que firma el Juez municipal de Coacud, que éste mes debia haber acre-
 ditado tal extremo el dia de ayer y para ello el quince del corriente y
 sucesivos hasta el de hoy ha ido al Juzgado municipal con el objeto in-
 dicado no siendole posible conseguir tal fé de vida por que el Juez mu-
 nicipal dicen que se encuentra en Valencia y el suplente se niega a fir-
 mar la fé de vida y como ésto ha originado un perjuicio al padre del com-
 paréciente quien por tal circunstancia se vé privado de percibir la men-
 sualidad que le corresponde ante la ausencia injustificada al parecer de
 Juez municipal propietario y la negativa del suplente de firmar la fé
 de vida lo pone en conocimiento del Juzgado por si entiende que en ello
 pudiera haber algún delito.

Leida se ratifica en su contenido y firma con S.Sa doy fé.

M/.

Providencia Jues
fr. Rodriguez Alvarez

Teruel, dies
cinco de diciembre de mil
noventa y cuatro.

En vista de la anterior comparen-
cia dirigire esta orden al Jues Mu-
nicipal de Concord para que se infor-
me a este Juzgado respecto de los he-
chos que se denuncian y para que, si no
hay impedimento legal, se firme por
el Jues Municipal suplente la fé
debida de Vicente Ferrer.

Lo manda y rubrica S. S.º, do J.º
P.º

Se Copeucia (Se libra la orden a-
cordada, do J.º
P.º



JUZGADO DE INSTRUCCION

DE
TERUEL

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en diligencias que instruyo a virtud de denuncia presentada por Vigilio Ferrer Aldabas

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba, para que practique las siguientes diligencias:

que se informe por el Secretario de ése Juzgado las causas de la ausencia del Juez municipal propietario de ése pueblo y la negativa del Juez municipal suplente a firmar la fé de vida de Vicente Ferrer San Juan; cuya fé de vida firmará dicho suplente inmediatamente si no hubiere motivo legal que lo impida.

Teruel 19 de diciembre de 1934

El Secretario

Cumplimentada ha presento orden y firma de la fé de vida de Vicente Ferrer ha devuelto a V. a los efectos que estime convenientes remitiéndole informe por separado de la manifestacion del Señor Juez Municipal Suplente en relacion a cuanto en la misma se consigna

*Viva M. del arroj
Conced 20 Diciembre 1934*

*El Secretario
Rogues Esteban*

Señor Juez municipal de





Manifiesto al Señor
 Juez Municipal su
 plente

En Concord a las ocho horas del
 día veinte de diciembre del año mil
 novecientos treinta y cuatro, y en cum-
 plimiento a cuanto me ordena el Señor
 Juez de Instrucción del partido de Ter-
 ruel, D. Manuel Esteban Muñoz,
 Juez Municipal suplente de dicho
 pueblo, y a presencia del secretario del
 mismo expongo:

Que la negativa a firmar he
 fe de vida de Don Vicente Ferrer San
 Juan, obedeció solamente a no tener
 conocimiento de que suscribe, oficial
 ni particular de la ausencia del
 Juez Municipal efectivo, y para que
 así conste, y habiéndolo, mas que de
 cir firmado he presente informacion
 y sello con el de otro Juzgado con el
 secretario que ha extendido en el día
 mes y año arriba citados.

Concord 20 de diciembre 1934

El Secretario
 Rogue Esteban

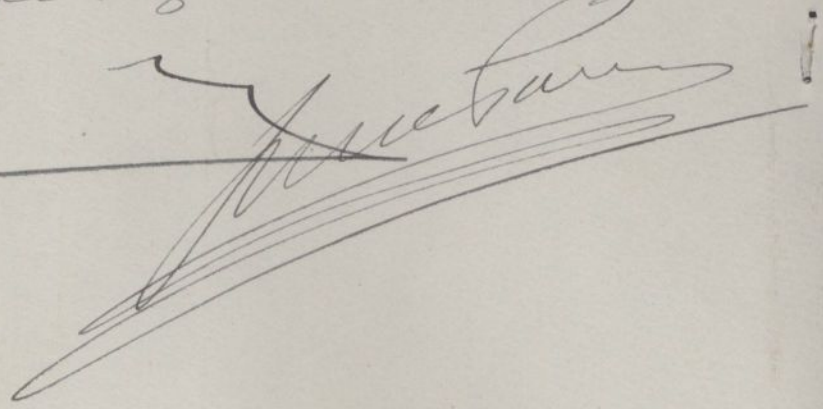


El Juez Municipal suplente

Manuel Esteban

Provincia } Termino de este modo el presente
me } unido por el presente con el
A. R. Suave } lo que en el presente se ha acordado
placencia de la misma a esta, de lo que se
y a lo que se ha acordado que se refrenda
pues, procedente de su Real C. de
de su Real C. de

R.



R.

